

GLOBALG.A.P. **(EUREPGAP)**

Reglamento General Aseguramiento Integrado de Fincas

VERSION 3.1-Nov09
Versión Interina Final en español -
En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés

PART II | REGLAS PARA LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

Válido a partir del: 20 de noviembre de 2009
Obligatorio a partir del: 1 de marzo de 2010

GG_EG_IFA_GR_Part II_SP_V3-1_Nov09.doc

INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TRADUCCIONES

Todas las traducciones serán publicadas inicialmente como versiones interinas finales. Por lo tanto, en cada página del documento traducido figurará la frase: “En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés”.

Si el documento traducido se encuentra en este status, se pueden enviar comentarios acerca del mismo al Secretariado de GLOBALGAP. Para enviar los comentarios, por favor utilice el formulario específico que puede ser descargado de los Extranets de Miembros y OCs GLOBALGAP (EUREPGAP). De otra manera, puede hacer llegar sus comentarios mediante correo electrónico dirigiéndose a translation_support@globalgap.org, haciendo referencia al documento/capítulo/módulo/punto etc. correspondiente.

En países donde exista un GTTN (Grupo Técnico de Trabajo Nacional), el grupo deberá revisar y corregir la traducción antes de ser publicada.

Todos los comentarios recibidos por el Secretariado de GLOBALGAP acerca de los documentos traducidos serán enviados al GTTN correspondiente. Dicho GTTN puede recomendar a GLOBALGAP aprobar la traducción convirtiéndola en versión normativa final.

Una versión interina final de una traducción puede convertirse en un documento normativo final bajo las siguientes condiciones:

- existe un GTTN en el país (o en los países) donde se habla el idioma correspondiente
- la versión interina final de la traducción ha sido publicada hace al menos un año
- se han llevado a cabo 50 inspecciones y una inspección en calidad de testigo (con GLOBALGAP) empleando la traducción

Donde no exista un GTTN para el idioma específico, el documento mantendrá el status “interino final”.

INDICE

PARTE II – REGLAS PARA LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

1	ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACION	4
2	PROCESO DE APROBACION DEL ORGANISMO DE CERTIFICACION	4
2.1	<i>APROBACIÓN DEL OC POR GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	4
2.2	<i>APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁMBITOS, SUB-ÁMBITOS Y LISTAS DE VERIFICACIÓN MODIFICADAS Y APROBADAS</i>	6
3	REQUISITOS OPERATIVOS EXIGIDOS AL ORGANISMO DE CERTIFICACION	7
3.1	<i>REQUISITOS GENERALES</i>	7
3.2	<i>INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTOR</i>	8
3.3	<i>PROCESO DE EVALUACIÓN</i>	8
3.4	<i>FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL</i>	9
3.5	<i>COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL OC A GLOBALGAP</i>	10
3.6	<i>COMUNICACIÓN DEL OC A CLIENTES QUE SOLICITAN CERTIFICACIÓN GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	11
3.7	<i>INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DEL OC</i>	11
4	SANCIONES AL OC	12
4.1	<i>TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS</i>	12
4.2	<i>TIPOS DE SANCIONES</i>	12
5	APÉNDICE II.1: CUALIFICACIONES PARA INSPECTOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 1 Y 3)	14
5.1	<i>INSPECTOR DE SUB-ÁMBITO GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	14
5.2	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	14
5.3	<i>HABILIDADES Y CUALIFICACIONES TÉCNICAS</i>	14
5.4	<i>TAREAS CLAVE</i>	15
6	APÉNDICE II.2: CUALIFICACIONES PARA AUDITOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 2 Y 4)	16
6.1	<i>AUDITOR DE SUB-ÁMBITO GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	16
6.2	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	16
6.3	<i>HABILIDADES Y CUALIFICACIONES TÉCNICAS</i>	16
6.4	<i>TAREAS CLAVE</i>	17
7	APÉNDICE II.3 REGLAS PARA EVALUAR GRUPOS DE PRODUCTORES OPCIÓN 2	19
7.1	<i>PROCESO DE EVALUACIÓN</i>	19
7.2	<i>INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES ADICIONALES DENTRO DEL GRUPO DE PRODUCTORES</i>	21
8	REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION	23

1 ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACION

El Acuerdo de Licencia y Certificación establece los derechos y obligaciones de GLOBALGAP (EUREPGAP) en calidad de coordinador del Sistema GLOBALGAP (EUREPGAP) y del OC, como el organismo neutral que lleva a cabo -dentro del marco del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP) - las actividades de auditoría, inspección, certificación y concesión de licencias.

El Acuerdo de Licencia y Certificación, incluyendo las actualizaciones, debe ser aceptado y firmado por el OC solicitante, como parte del procedimiento de solicitud para obtener y conservar la aprobación y ser anunciado en la página web de GLOBALGAP.

El Acuerdo de Licencia y Certificación y el Reglamento General se complementan el uno al otro y los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) deben cumplir con ambos.

2 PROCESO DE APROBACION DEL ORGANISMO DE CERTIFICACION

2.1 Aprobación del OC por GLOBALGAP (EUREPGAP)

2.1.1 Aprobación provisional

El OC debe completar los siguientes pasos antes de poder llevar a cabo inspecciones/auditorías GLOBALGAP (EUREPGAP), emitir certificados no acreditados GLOBALGAP (EUREPGAP) y recibir la aprobación provisional:

- (i) Para iniciarse el proceso de aprobación, el OC solicitante debe registrarse en el Extranet de GLOBALGAP (EUREPGAP) de OC (<http://cb.globalgap.org>), enviar un Formulario de Solicitud cumplimentado y pagar una tarifa de evaluación (según la última versión de la Lista de Tarifas de GLOBALGAP) al Secretariado de GLOBALGAP.
- (ii) En caso de ser aprobada la solicitud, el OC solicitante debe abonar un Coste de Licencia de Certificadora anual y debe:
 - a) registrar a todos los auditores e inspectores en la base de datos de GLOBALGAP; y
 - b) asegurarse de que dentro de los 6 meses siguientes a la inscripción completen el curso de formación online de GLOBALGAP (EUREPGAP), incluyendo los exámenes online del Reglamento General y los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento, en los sub-ámbitos correspondientes, disponibles en el Extranet Formación Online (<http://onlinetraining.globalgap.org>),
 - c) pagar el coste de formación correspondiente, por auditor/inspector inscrito, según la última versión de la Lista de Tarifas de GLOBALGAP.
- (iii) Como condición para la aprobación provisional, el OC solicitante que desee certificar a productores bajo la Opción 1 debe tener por lo menos un inspector (para las inspecciones a los productores) y un auditor (para el comité de certificación) que hayan aprobado el examen online para el ámbito y sub-ámbito solicitado, respectivamente, y que hayan aprobado la parte correspondiente al Reglamento General. Los OCs que deseen certificar a grupos de productores bajo la opción 2 deben tener por lo menos un auditor (para las inspecciones a los productores miembros y la auditoría del SGC) y otro auditor (para el comité de certificación) que hayan aprobado el examen online para el ámbito y sub-ámbito solicitado, respectivamente.
- (iv) Un OC dispuesto a certificar una norma equivalente debe presentar prueba de la aprobación por parte del propietario de la norma o del programa.

- (v) El OC solicitante debe firmar el Acuerdo de Licencia y Certificación de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (vi) Los OCs deben solicitar a un Organismo de Acreditación (OA) la acreditación bajo EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65, en los respectivos sub-ámbitos y las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas o en el Programa Equivalente completo (véase Reglamento General Parte IV). Se debe enviar al Secretariado de GLOBALGAP una copia de la confirmación de la solicitud presentada al OA.
- (vii) El Organismo de Acreditación al que el OC solicitó acreditación, debe ser firmante del acuerdo multilateral (AML) para la Certificación de Productos y debe:
 - a) ser miembro del *European Co-operation for Accreditation* (EA), o
 - b) del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés). Los miembros del IAF que son firmantes de la Cooperación de Acreditación del Pacífico (PAC, por sus siglas en inglés) son aceptados automáticamente en el Acuerdo Multilateral IAF, y
 - c) deben haber firmado el Convenio de Colaboración (CdC) con FoodPLUS GmbH, en el marco del EA o el IAF.
- (viii) El Secretariado de GLOBALGAP le concede a los OCs provisionalmente aprobados que tengan **acreditación previa según EN 45011 o GUIA ISO/IEC 65** y que aún no cuentan con acreditación GLOBALGAP (EUREPGAP), la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante la etapa de solicitud de acreditación. El número máximo de productores que pueden recibir estos certificados no-acreditados (**Opciones 1 y 2) por ámbito son 20.**

Ejemplo 1: Si un OC tiene un grupo de productores (Opción 2) con 33 productores, sólo puede emitir un certificado no-acreditado que cubra 20 de los 33 productores. El OC **no puede** emitir otro certificado para cualquier productor bajo las Opciones 1 o 2, hasta que no haya obtenido la acreditación.

Otra alternativa es que el OC emita certificados bajo la Opción 1 a 20 productores. Ejemplo 2: Un OC puede emitir un certificado no-acreditado a un grupo de productores bajo la Opción 2, cubriendo a 12 productores, y 8 certificados Opción 1 para 8 productores Opción 1 (no vinculados al grupo de la Opción 2) (total = certificados no acreditados para 20 productores).

A los organismos de inspección subcontratados por el OC, con acreditación previa bajo la Guía ISO/IEC 17020:2004 o ISO/IEC 65 (véase 3.4 (iv) pero sin acreditación bajo GLOBALGAP, se les permite llevar a cabo un máximo de 20 inspecciones. El OC debe controlarles.

- (ix) El Secretariado de GLOBALGAP le concede a los OCs provisionalmente aprobados, sin **acreditación previa bajo EN 45011 o GUIA ISO/IEC 65**, y que aún no cuentan con acreditación GLOBALGAP, la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante la etapa de solicitud de acreditación. Estos OCs deben solicitar acreditación sólo para emitir certificados bajo las reglas de la Opción 1 y sólo para un ámbito, en un principio. En cuanto obtenga la acreditación para la Opción 1, entonces está habilitado para solicitar otros ámbitos y el OC puede solicitar acreditación para la certificación de la Opción 2. El número máximo de productores que pueden recibir estos certificados no-acreditados (Opción 1) para la **aprobación del primer ámbito son 5.**

Los organismos de inspección subcontratados por el OC, sin acreditación previa bajo la Guía ISO/IEC 17020:2004 o ISO/IEC 65 (véase 3.4 (iv) sólo podrán llevar a cabo un máximo de 5 inspecciones. El OC debe controlarles.

2.1.2 Aprobación Final

Para poder emitir certificados acreditados GLOBALGAP (EUREPGAP) y recibir la aprobación final, el OC debe completar antes los siguientes pasos:

- (i) Los OCs deben obtener la acreditación dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la aprobación provisional. Se puede extender dicho plazo por un período adicional de 6 meses si el OA justifica debidamente el retraso y esta justificación es aceptada por el Secretariado de GLOBALGAP. El OC presentará las justificaciones a GLOBALGAP.
- (ii) Una vez obtenida la acreditación, el OC debe enviar una copia de la prueba de acreditación al Secretariado de GLOBALGAP, expresando claramente los sub-ámbitos cubiertos y/o la Lista de Verificación Modificada y Aprobada.
- (iii) Si durante un plazo máximo de un año no se ha logrado la acreditación, la aprobación provisional será retirada y el OC no figurará como aprobado provisionalmente en la página web de GLOBALGAP y no podrá emitir certificados no-acreditados GLOBALGAP (EUREPGAP). Durante este período se aplicará el Coste de Licencia de Certificadora. El OC debe volver a solicitar la aprobación provisional tras la introducción de una nueva versión de la norma.
- (iv) Como condición para la aprobación final, el OC aprobado provisionalmente tendrá al menos un instructor interno (de acuerdo al punto 3.4 vi) para el sub-ámbito solicitado.
- (v) Sólo después de que el OC haya recibido la acreditación EN 45011 o Guía ISO/IEC 65 en el sub-ámbito correspondiente y la Lista de Verificación Modificada y Aprobada de GLOBALGAP (EUREPGAP), está habilitado a utilizar el logotipo/marca registrada de GLOBALGAP en sus certificados. Estos certificados deben estar, en todo momento, de acuerdo a la plantilla de certificado proporcionada por GLOBALGAP (EUREPGAP).

2.2 ***Aprobación de Ampliación de Ámbitos, Sub-Ámbitos y Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas***

- (i) Los OCs aprobados que desean ampliar el ámbito de certificación GLOBALGAP (EUREPGAP), deben seguir todos los pasos y requisitos mencionados en el punto 2.1 y solicitar acreditación para el nuevo ámbito, después de haber firmado el acuerdo de ampliación de ámbito con FoodPLUS GmbH.
- (ii) Los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) que desean ampliar el sub-ámbito de certificación dentro del ámbito, deben contar al menos con 1 inspector o auditor que cumpla con los requisitos específicos de GLOBALGAP (EUREPGAP) para inspectores y auditores (Apéndices II.1 y II.2). Debe enviarse una solicitud formal de inscripción al Secretariado de GLOBALGAP.
- (iii) La acreditación de un sub-ámbito queda comprendida dentro de la acreditación del ámbito relacionado —siempre que el OA no detecte alguna no-conformidad durante las actividades de vigilancia—, y será indicada en el certificado de acreditación.
- (iv) Una condición previa para ampliar el sub-ámbito (aprobación provisional) es disponer de un instructor interno para el nuevo sub-ámbito, de acuerdo a lo descrito en el punto 3.4 (vi).
- (v) Los Organismos de Certificación interesados en certificar la norma de Cadena de Custodia, deben solicitar una ampliación a GLOBALGAP. Si el OC ya tiene aprobación (o está en proceso de obtenerla) en un sub-ámbito, se otorga la aprobación para el ámbito correspondiente. Por ejemplo: un OC con aprobación para la Cadena de Custodia de Acuicultura y para uno de los sub-ámbitos de Acuicultura, puede certificar la Cadena de Custodia en todos los otros sub-ámbitos de Acuicultura.
- (vi) Los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) que desean ampliar la aprobación para incluir una Lista de Verificación Modificada y Aprobada dentro del mismo ámbito y sub-ámbito,

- deben enviar una solicitud formal de inscripción al Secretariado de GLOBALGAP. En aquellos casos en que el OC está aprobado para otro ámbito o sub-ámbito, se aplica la cláusula 3.1 (i).
- (vii) El certificado de acreditación incluirá una referencia al documento normativo de la Lista de Verificación Modificada y Aprobada.

NOTA: La información recopilada por GLOBALGAP acerca de los OCs y sus actividades se encuentra disponible en la Extranet OCs para los OA, para facilitar su evaluación de acreditación.

3 REQUISITOS OPERATIVOS EXIGIDOS AL ORGANISMO DE CERTIFICACION

3.1 Requisitos Generales

- (i) Todos los puntos descritos en las Partes I y II del Reglamento General DEBEN ser aceptados por el OC e incluidos en la documentación operativa del OC (EN 45011 O Guía ISO/IEC 65) para las actividades de certificación GLOBALGAP de todos los ámbitos, sub-ámbitos, y las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas. Este documento debe estar disponible para ser evaluado por el Organismo de Acreditación (EN 45010 o ISO 17011). Cualquier OC que desee comenzar a emitir licencias/certificados GLOBALGAP (EUREPGAP), debe cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2.1.
NOTA: Cumpliendo con los requisitos de los sub-ámbitos correspondientes, se cumple con las condiciones de las Listas de Verificación Modificadas y Aprobadas.
- (ii) El OC debe incluir en el procedimiento del sistema de certificación GLOBALGAP (EUREPGAP), el requisito de cumplir con las directrices (generales o específicas) emitidas por el Comité Sectorial (véase punto 1.4 de la Parte I del Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP)).
- (iii) El OC deberá:
- registrar a todos los auditores e inspectores en la base de datos de GLOBALGAP; y
 - asegurarse de que dentro de los 6 meses posteriores a la inscripción completen el curso de formación online de GLOBALGAP (EUREPGAP), incluyendo los exámenes online del Reglamento General y los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento, en los sub-ámbitos correspondientes, disponibles en el Extranet Formación Online (<http://onlinetraining.globalgap.org>); y
 - pagar el coste de formación correspondiente, por auditor/inspector inscrito, según la última versión de la Lista de Tarifas de GLOBALGAP

NOTA: Esto incluye el personal subcontratado y el personal de las empresas subcontratadas.

- (iv) El OC es responsable de comunicar a sus clientes registrados con GLOBALGAP: las actualizaciones, la fecha de la primera aplicación y el período de gracia de las nuevas versiones de los documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP), como también cualquier actualización de Edición publicada por GLOBALGAP.
- (v) GLOBALGAP tendrá derecho a participar, con aviso previo y a su propio coste, en inspecciones o auditorías realizadas por los Organismos de Certificación.
- (vi) El OC debe enviar un auditor o inspector de GLOBALGAP (EUREPGAP) cualificado (Apéndices II.1 y II.2) al Evento obligatorio y anual de GLOBALGAP (EUREPGAP) para OCs.
- (vii) Debe pagarse el coste anual de Licencia de Certificadora. Hay un plazo de 6 semanas para pagar dicho coste a GLOBALGAP. (Los costes relevantes se encuentran en la actual Lista de Tarifas de GLOBALGAP, publicada en la página web de GLOBALGAP).

3.2 Inscripción del productor

- (i) Cuando un productor o grupo de productores solicita al OC la inscripción y tiene un N° de GLOBALGAP (GGN) previo, el OC debe actuar de acuerdo al procedimiento de GLOBALGAP (EUREPGAP) para la Transferencia entre Organismos de Certificación, que se detalla en el Anexo II.1.
- (ii) Cuando un productor o un grupo de productores desea cambiarse a un nuevo OC, el OC nuevo primero debe realizar una búsqueda en la base de datos de GLOBALGAP para verificar el estado de los solicitantes (véase Anexo II.1).
- (iii) Cuando un productor o un grupo de productores recurre a los servicios de diferentes OCs, cada OC debe llevar a cabo, en forma independiente, las inspecciones correspondientes (Opciones 1 y 2) y una auditoría SGC (Opción 2).
- (iv) Cuando un productor o un grupo de productores recurre a los servicios de diferentes OCs (Parte I del Reglamento General; 4.4.2.vi) y uno de los OCs aplica una sanción, todos los OCs que operan con ese productor o grupo de productores tienen la obligación de comunicarse el uno al otro toda la información pertinente acerca del alcance de la sanción y de las medidas que deben ser tomadas por todos (si hubiere). La comunicación de la sanción a todos los OCs que operan con la empresa es una obligación que el productor o grupo de productores **debe** asumir, pero también GLOBALGAP puede informar directamente a todos los OCs involucrados (Parte I del Reglamento General; 4.4.2.vii.b). La comunicación entre los OCs debe incluir toda la información relevante, pero la sanción aplicada ya habrá entrado en vigor y esto debe ser respetado por todos los OCs.

3.3 Proceso de evaluación

- (i) El procedimiento de otorgamiento de la certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) debe estar claramente señalado en la documentación operativa del OC y debe cumplir con el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP). El primer paso en el procedimiento es la inscripción del solicitante.
- (ii) Después de aprobar una certificación, el OC emitirá un certificado de acuerdo a la última versión de la plantilla de certificado de GLOBALGAP.
- (iii) Cada OC será responsable de la información archivada. La documentación relacionada con los procedimientos de GLOBALGAP (EUREPGAP) o los clientes de GLOBALGAP (EUREPGAP) debe estar disponible a solicitud de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iv) Las actividades de inspección y certificación del Organismo de Certificación deben ser realizadas en zonas de producción registradas (todas las zonas donde se producen los productos) de los productores registrados y, si correspondiera, en los lugares administrativos.
- (v) Cualquier incumplimiento detectado durante la evaluación será discutido en el curso de la misma y documentado en la Lista de Verificación correspondiente de GLOBALGAP.
- (vi) Cualquier incumplimiento detectado que demuestre una mala gestión deliberada de los procedimientos relacionados con GLOBALGAP (EUREPGAP) daría como resultado la Suspensión Completa del certificado y la comunicación de la misma al Secretariado de GLOBALGAP.
- (vii) Todos los incumplimientos relacionados con un SGC en la Opción 2 deberán ser resueltos **antes** de otorgar el certificado al Grupo de Productores. Todos los puntos de control de una Lista de Verificación SGC se consideran Obligaciones Mayores y las sanciones serán aplicadas de acuerdo a lo explicado en la Parte I, 6.
- (viii) Los productores individuales deberán realizar acciones correctivas satisfactorias para lograr el nivel de aprobación, **antes** de que el productor miembro pueda ser incluido en la lista de aprobados del grupo de productores.
- (ix) Se puede probar la resolución del incumplimiento a través de evidencia documentada o evidencia fotográfica, según lo que resulte más apropiado.

- (x) Puede haber ocasiones en que se requiera otra visita al sitio para comprobar la resolución del incumplimiento. Dicha visita puede generar un cargo.
- (xi) Todas las acciones correctivas serán evaluadas y se aclarará si las acciones y las pruebas presentadas son suficientes para cerrar el incumplimiento.
- (xii) Al final de cada día de evaluación, cualquier incumplimiento detectado será resumido y confirmado por escrito.
- (xiii) Al concluir todo el proceso de evaluación se deberá elaborar un informe completo por escrito. Dicho informe debe resumir las actividades de evaluación realizadas (fecha de la inspección, zonas, instalaciones inspeccionadas y duración de la inspección/ auditoría), aportar información acerca de cómo el productor o el grupo de productores cumple con los requisitos de la norma, y cuando corresponda, incluir una lista de cualquier incumplimiento detectado.
- (xiv) En la Opción 2, el formato del informe de evaluación será de acuerdo a la Lista de Verificación SGC (disponible en www.globalgap.org). El informe de evaluación será la base y el fundamento sobre el que se tomará la decisión de otorgar el certificado al grupo de productores.
- (xv) Se le entregará una copia del informe de evaluación al productor (Opción 1) o al grupo (Opción 2) al final de la inspección/ auditoría.
- (xvi) Sólo se entregarán copias de dicho informe a terceros teniendo una autorización expresa por escrito del grupo.
- (xvii) El informe de evaluación incluirá un registro del tiempo de la evaluación.
- (xviii) Se redactará una lista de todos los productores y zonas y también de las instalaciones de manipulación del producto comprendidas en el certificado, que se incluirá en un anexo. El certificado hará referencia al mismo. El OC mantendrá esta lista actualizada.

3.4 Formación y cualificación del personal

- (i) Cada OC aprobado por el Secretariado de GLOBALGAP debe nombrar a una persona de contacto, que se llamará "Gerente del Programa GLOBALGAP (EUREPGAP)" y quien será el representante del OC ante el Secretariado de GLOBALGAP. Esta persona:
 - debe dominar el idioma inglés;
 - no necesariamente debe ser un auditor GLOBALGAP (EUREPGAP), pero debe al menos estar calificado como inspector GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase Requisitos Inspector GLOBALGAP (EUREPGAP), Apéndice II.1).
 - debe comprometerse a asistir a todas las actividades de armonización llevadas a cabo por el Secretariado de GLOBALGAP;
 - debe participar en el proceso de toma de decisiones del OC;
 - será responsable de devolver al Secretariado de GLOBALGAP un recibo firmado de la copia más reciente aprobada de cualquier comunicación que requiera un acuse de recepción.
 - será responsable de la comunicación y de la administración de los usuarios dentro de la Extranet OC de GLOBALGAP y se asegurará de que todos los auditores e inspectores registrados completen y aprueben todos los cursos y pruebas online de GLOBALGAP (EUREPGAP).
 - responderá a todas las preguntas acerca de temas operativos de GLOBALGAP (EUREPGAP) dentro de un plazo de 3 días hábiles. Si esta persona no se encuentra disponible, un sustituto responderá dentro de este plazo.
 - Distribuirá toda comunicación recibida del Secretariado de GLOBALGAP al personal del OC involucrado en las actividades de GLOBALGAP (EUREPGAP) en todos los países.
- (ii) La persona que toma la decisión de certificación o al menos un miembro del comité de certificación del OC, debe cumplir con las cualificaciones de auditor según lo detallado en el Apéndice II.2 (para el ámbito correspondiente del certificado), independientemente de que la decisión sea para un productor Opción 1 o que el OC no tenga clientes Opción 2.

- (iii) Para las inspecciones y auditorías de GLOBALGAP (EUREPGAP), el OC sólo debe emplear/contratar a inspectores y auditores que cumplan con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) (Véase Apéndices II.1 y II.2, respectivamente).
- (iv) Los OCs sólo pueden subcontratar para las inspecciones a Organismos de Inspección que tengan acreditación Guía ISO 17020:2004 o, en el caso de las auditorías, a organismos de certificación con acreditación ISO/IEC 65 en el sub-ámbito correspondiente. Los subcontratistas se registrarán bajo los requisitos relevantes contenidos en el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (v) Cada OC aprobado por el Secretariado de GLOBALGAP debe nombrar un instructor interno, quien será responsable de dar formación a todos los auditores e inspectores GLOBALGAP (basándose en el material de formación online y otros documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP), de acuerdo a los requisitos del Acuerdo de Licencia y Certificación.
- (vi) El o los instructores internos deben asistir y aprobar el curso de formación-al-instructor de GLOBALGAP para cada sub-ámbito que certifica o planea certificar el OC. La persona que asiste al curso debe cumplir por lo menos con los requisitos de calificación de inspector en el sub-ámbito correspondiente. Se debe repetir el curso y el examen para cada nueva versión de la norma (PCCC).
- (vii) Todos los OCs aprobados deben tener un instructor interno especializado en el sub-ámbito y la versión correspondiente, para cada decisión de certificación tomada después del 1 de enero de 2011. Esta persona debe al menos haber aprobado el examen de formación-al-instructor para la versión y el sub-ámbito relevante. Si no se aprueba el examen, se deberá participar en el curso de formación-al-instructor de GLOBALGAP y repetir el examen dentro de los siguientes 6 meses.
- (viii) GLOBALGAP se reserva el derecho de solicitar de forma aleatoria pruebas de las cualificaciones de los inspectores y auditores aprobados por el OC. En el caso en que el OC no pueda presentar estas pruebas y/o que los inspectores y auditores no cumplan con los requisitos de calificación, GLOBALGAP se reserva el derecho de bloquear a estas personas de la base de datos de GLOBALGAP y de informar al Organismo de Acreditación correspondiente.

3.5 Comunicación de información del OC a GLOBALGAP

El objetivo es: “Conocer en todo momento, al instante y a nivel mundial”:

- El estado actual y el historial
- Los productos certificados, por
- Área / Volumen, de
- Cada productor específico (entidad legal), en
- Todos los programas y Opciones (por producto), contando con
- Validación centralizada de los certificados por los participantes de mercado (herramienta de validación online), y
- Detalles de la Auditoría/Inspección y de Cumplimiento

Por lo tanto, en la comunicación de información con GLOBALGAP, el OC debe:

- (i) Asegurar que en cuanto el OC tome la decisión de certificar, no se emita ningún certificado sin que previamente se haya actualizado el estado del productor a “Certificado” en la base de datos de GLOBALGAP.
- (ii) Asegurar que en cuanto se haya aplicado una sanción, el estado del productor sea cambiado en la base de datos al estado correspondiente (el tiempo entre la aplicación de la sanción y la actualización en la base de datos no debe exceder de un día hábil).
- (iii) Estar suficientemente al día respecto a los otros estados del productor, como para asegurarse de que el estado (véase Anexo I.4, Estados de los Productores en la Base de Datos de GLOBALGAP) del productor que aparece en la base de datos sea el actual.

- (iv) Asegurar la disponibilidad inmediata de toda información sobre todos los detalles de la auditoría e inspección (incluyendo aquellos de las inspecciones de vigilancia no anunciadas y las auditorías) y los detalles de cumplimiento de cada certificado.

NOTA: El proceso de inscripción de cada Productor y/o Grupo de Productores DEBE estar completo antes de que el OC pueda llevar a cabo cualquier inspección. Véase Reglamento General Parte I, 4.8.2.

3.6 Comunicación del OC a clientes que solicitan certificación GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) El OC debe cumplir con los requisitos de comunicación a los clientes que desean certificar GLOBALGAP (EUREPGAP), dentro de los plazos de aviso detallados a continuación (véase punto 4.4.1.(i) de la Parte I del Reglamento General):
- Recibo de la solicitud de inscripción dentro de los 14 días naturales después de que el OC haya recibido el Número de GLOBALGAP (EUREPGAP) (GGN) de la Base de Datos de GLOBALGAP.
 - La decisión sobre la certificación debe ser tomada dentro de un plazo máximo de 28 días naturales después de haber levantado cualquier no-conformidad pendiente.
- (ii) El OC debe explicar en detalle el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación a su cliente, especialmente en las partes relativas a la seguridad de la información. Este acuerdo debe estar firmado como parte del proceso de inscripción.

3.7 Independencia, Imparcialidad, Confidencialidad e Integridad del OC

- (i) En conformidad con la EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65, el OC aprobado por GLOBALGAP debe estar organizado de tal manera que se asegure una separación de aquellas actividades que puedan ser causa de conflicto de intereses. Todo el personal del OC debe trabajar con un alto nivel de integridad profesional y estar libre de cualquier presión comercial, financiera, etc. u otras presiones que puedan afectar su juicio. Asimismo, le está terminantemente prohibido promover cualquier bien o servicio durante las actividades de evaluación.
- (ii) **Confidencialidad:** Se tratará como confidencial (excepto cuando la Ley exija lo contrario) cualquier información relacionada con el productor solicitante, incluyendo detalles de los productos y procesos, informes de evaluación y documentación asociada. Ninguna información será transmitida a terceros sin el consentimiento previo del solicitante, con excepción de los casos detallados en el Reglamento General o en el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación.
- (iii) **Protección de Datos:** Dentro del marco del sistema GLOBALGAP, sólo los participantes del sistema, definidos previamente, estarán autorizados a ver los datos (el productor, el OC y GLOBALGAP). Además, el productor puede ofrecer los datos personales a socios comerciales previamente autorizados por él, o el productor puede ordenar a un tercero hacer esto. Esta autorización puede ser revocada via internet en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos del productor es ilegal y será impedido por el operador de la base de datos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

4 SANCIONES AL OC

4.1 *Tipos de Incumplimientos*

Existen dos tipos de incumplimientos que pueden resultar en una sanción al OC:

4.1.1 Incumplimientos Contractuales

Un incumplimiento contractual se produce cuando los OCs no cumplen con los contratos firmados con GLOBALGAP. Esto puede incluir, pero no se limita a:

- (i) Comunicación engañosa o falsa sobre el uso de la certificación y el logotipo de GLOBALGAP.
- (ii) Negarse a firmar el Acuerdo de Licencia y Certificación y cualquier enmienda después de un plazo establecido por el Secretariado de GLOBALGAP.
- (iii) Si el OC no paga:
 - Coste de inscripción del OC
 - Coste de la prueba online
 - Coste de la licencia de certificación
 - Coste de inscripción del productor
- (iv) No poder proporcionar prueba de acreditación dentro de los plazos establecidos.
- (v) Fraude confirmado
- (vi) Pérdida de la acreditación (en base a una decisión del OA)

4.1.2 Incumplimiento de la Norma o del Reglamento General

Se consideran incumplimientos de la Norma o del Reglamento General cuando los OCs no cumplen con las reglas establecidas en cualquier Parte del Reglamento General o no interpretan los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de acuerdo a las reglas de GLOBALGAP (EUREPGAP). Ejemplos de tales incumplimientos son (lista no exhaustiva):

- (i) No participar en los eventos anuales de OCs
- (ii) No cumplir con los requisitos de Formación online
- (iii) Introducir, con escasa frecuencia o tarde, los datos de certificación al sistema
- (iv) Proporcionar datos de inscripción y auditoría que no son fiables
- (v) No responder a las comunicaciones oficiales y/o a las reclamaciones de GLOBALGAP
- (vi) Fraude confirmado
- (vii) No poner en práctica las directrices de los Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales, a no ser que exista una justificación y que ésta sea comunicada a GLOBALGAP.
- (viii) Conflicto de intereses (por ejemplo, ser consultor y certificador a la vez de un productor)
- (ix) La aplicación tardía o la no aplicación de sanciones a los productores
- (x) Formación interna inadecuada
- (xi) No cumplir con el ámbito de las inspecciones externas.

GLOBALGAP, el OA correspondiente y el Comité de Vigilancia de Integridad (CIV) de GLOBALGAP serán los responsables de tratar estos incumplimientos.

4.2 *Tipos de Sanciones*

Las Sanciones establecidas en la Tabla 3.2 (abajo) son aplicables a todos los OCs que desobedezcan las reglas o a los que se les hayan detectado incumplimientos (similares a los del punto 3.1). El castigo dependerá de la gravedad o la reiteración del incumplimiento.

GLOBALGAP y el Organismo de Acreditación correspondiente trabajarán conjuntamente con el Comité de Vigilancia de Integridad.

En el Anexo II.2 se detallan los castigos específicos correspondientes a cada etapa de la aplicación de una sanción, establecidos por el Comité de Vigilancia de Integridad.

Tabla 3.2 Etapas de aplicación de sanciones por incumplimientos de los Organismos de Certificación

	Etapas de Sanción	Castigo	Responsable de la toma de decisión
Etapa 1	1ª Advertencia		GLOBALGAP (Información al OA y al Comité de Vigilancia de Integridad (CIV))
Etapa 2	2ª Advertencia	Anexo II.2	GLOBALGAP y/o el Comité de Vigilancia de Integridad (Información al OA)
Etapa 3	Tarjeta Amarilla (Publicado en la página web)	Anexo II.2	Comité de Vigilancia de Integridad (Información al OA)
Etapa 4	Tarjeta Roja (Publicado en la página web, se prohíbe al OC (re-)emitir certificados nuevos por 1-6 meses)	Anexo II.2	Comité de Vigilancia de Integridad (Información al OA)
Etapa 5	Cancelación del Contrato (Cancelación del Acuerdo de Licencia y Certificación)	Anexo II.2	Comité de Vigilancia de Integridad (Información al OA)

5 APÉNDICE II.1: CUALIFICACIONES PARA INSPECTOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 1 Y 3)

5.1 Inspector de Sub-ámbito GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Los inspectores podrán realizar la inspección del sub-módulo de la explotación, una vez que las pruebas empíricas (según se detalla a continuación) de sus cualificaciones y experiencia hayan sido verificadas por el OC para cada sub-módulo,
NOTA: Los requisitos son los mismos para los inspectores de Frutas y Hortalizas y Flores y Plantas Ornamentales.

5.2 Cualificaciones Oficiales

5.2.1 Título universitario o formación profesional

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada con el ámbito de la certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura).

5.3 Habilidades y Cualificaciones Técnicas

5.3.1 Formación en inspecciones

- (i) Curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos para la realización de inspecciones

5.3.2 Formación en Seguridad Alimentaria y BPA

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
(ii) Formación en Higiene Alimentaria ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
(iii) Formación online de GLOBALGAP (EUREPGAP), con la superación de un examen online por período de revisión (una vez cada 4 años).
(iv) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
(v) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
(vi) Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios académicos mencionados en el punto 5.2.1.i y 3 años de experiencia en la agroindustria. Esto debe incluir trabajo en el sub-ámbito correspondiente. Se requieren 2 años de experiencia para cada sub-ámbito, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un sub-ámbito.

Estos cursos formales (mencionados arriba en las cláusulas i, ii, iv y v) pueden estar comprendidos dentro de las cualificaciones formales (título/ diploma) o pueden ser cursos independientes recibidos por el inspector o auditor. El inspector/ auditor debe tener comprobantes de estos cursos. Si el curso está comprendido en un título/ diploma, debe figurar en el programa de estudios. Si el curso fue recibido independientemente, debe haber un certificado específico que demuestre que el curso que cubrió estos temas fue completado (incluyendo un examen).

GG_EG_IFA_GR_Part II_SP_V3-1_Nov09.doc

5.3.3 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

5.3.4 Mantenimiento de la competencia

Debe haber un procedimiento para asegurar que cada inspector o auditor lleve a cabo anualmente un mínimo de 5 inspecciones/auditorías o cumpla un mínimo de 10 días de inspecciones/ auditorías a diferentes productores bajo la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas de GLOBALGAP (EUREPGAP); asimismo debe mantener actualizado su conocimiento del programa y estar inscrito en la base de datos de GLOBALGAP. Las excepciones a esta regla (por ejemplo cuando el OC no tiene un total de 5 clientes) deben ser consultadas antes y confirmadas por escrito con el Secretariado de GLOBALGAP.

5.4 Tareas Clave

5.4.1 Inspecciones de las Explotaciones GLOBALGAP

- (i) Inspección de las explotaciones (del productor o del productor en un grupo de productores) para evaluar el cumplimiento con la Norma GLOBALGAP.
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas inspecciones de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema de GLOBALGAP.

5.4.2 General

- (i) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidas por el OC.
- (ii) Mantenerse al día con los acontecimientos, cuestiones y cambios legislativos relativos a los ámbitos donde dichas inspecciones sean efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de GLOBALGAP, siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN45011ó la Guía ISO/IEC 65 o cualquier estipulación establecida en el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP).

5.4.3 Independencia y Confidencialidad

- (i) No les está permitido a los inspectores realizar cualquier actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad, en especial consultorías o actividades de formación con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no serán consideradas consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que se puede conseguir libremente en la sección pública, o sea, el instructor no puede proporcionar soluciones que sean específicas a la empresa.
- (ii) Los inspectores deben observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y registros.

6 APÉNDICE II.2: CUALIFICACIONES PARA AUDITOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 2 Y 4)

6.1 Auditor de Sub-ámbito GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Los auditores podrán auditar un sub-módulo a nivel de la explotación, una vez que las pruebas empíricas (según se detalla a continuación) de sus cualificaciones y experiencia hayan sido verificadas por el OC para cada módulo.

6.2 Cualificaciones Oficiales

6.2.1 Título universitario o formación profesional

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al ámbito de la certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura).

6.3 Habilidades y Cualificaciones Técnicas

6.3.1 Formación de Auditor Líder

- (i) Como mínimo 10 días de experiencia práctica en auditorías a sistemas de gestión (por ejemplo, ISO 9000, ISO 14000, ISO 22000, OSHAS 18000, BRC, IFS), antes de poder realizar auditorías GLOBALGAP Opción 2, auditorías a grupos de productores de flores ecológicas u otras. Esto no incluye auditorías como testigo o de acompañamiento, pero sí incluye ser acompañado como auditor en proceso de formación.
- (ii) **Superación** de un curso de formación para Auditor Líder, basado en los principios ISO 19011 y con una duración mínima de 37 horas. Debe ser reconocido externamente por el sector. El certificado debe especificar el contenido del curso y la duración. La superación del curso debe constar en el certificado.
- (iii) El curso de formación para Asesor Líder debe abarcar: Normas aplicables en auditorías de calidad, técnicas de auditoría, enfoque de las auditorías (aspectos psicológicos y de comunicación) e informes. También deberá incluir un caso práctico.

6.3.2 Formación en Seguridad Alimentaria y BPA

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimentaria ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (iii) Formación online de GLOBALGAP (EUREPGAP), con la superación de un examen online por periodo de revisión (una vez cada 4 años).
- (iv) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (v) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.

- (vi) Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios académicos mencionados en el punto 6.2.1.i, y 3 años de experiencia en la agroindustria. Esto debe incluir trabajo en el sub-ámbito correspondiente. Se requieren 2 años de experiencia para cada sub-ámbito, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un sub-ámbito.

NOTA: Las auditorías a la Cadena de Custodia (CdC) serán realizadas por auditores cualificados en el ámbito para el que se requiere la certificación CdC.

Estos cursos formales (mencionados arriba en las cláusulas i, ii, iv y v) pueden estar comprendidos dentro de las cualificaciones formales (título/diploma) o pueden ser cursos independientes recibidos por el inspector o auditor. El inspector/auditor debe tener comprobantes de estos cursos. Si el curso está comprendido en un título/diploma, debe figurar en el programa de estudios. Si el curso fue recibido independientemente, debe haber un certificado específico que demuestre que el curso que cubrió estos temas fue completado (incluyendo un examen).

6.3.3 Competencia en evaluaciones sociales

En los casos en que se requiera llevar a cabo evaluaciones sociales durante la inspección de un sub-ámbito (Camarones, Tilapia, Pangasius), el **auditor** debe contar con formación mínima al respecto, por ejemplo, la Formación para Auditores ofrecida por GLOBALGAP en Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales (sigla en inglés, GRASP). Sólo aquellos auditores con una licencia otorgada por GLOBALGAP pueden llevar a cabo las Evaluaciones GRASP. Estas licencias son otorgadas a los individuos, no al Organismo de Certificación.

Para obtener esta licencia, los auditores deben aprobar el curso y el examen online de GRASP y participar en la Formación para Auditores de GRASP.

6.3.4 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

6.3.5 Mantenimiento de la competencia

Debe haber un procedimiento para asegurar que cada inspector o auditor lleve a cabo anualmente un mínimo de 5 inspecciones/auditorías o cumpla un mínimo de 10 días de inspecciones/auditorías a diferentes productores bajo la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas de GLOBALGAP (EUREPGAP); asimismo debe mantener actualizado su conocimiento del programa y estar inscrito en la base de datos de GLOBALGAP. Las excepciones a esta regla (por ejemplo cuando el OC no tiene un total de 5 clientes) deben antes ser consultadas y confirmadas por escrito con el Secretariado de GLOBALGAP. Esta regla no se aplica al auditor que actúa como tomador de decisiones.

6.4 Tareas Clave

6.4.1 Auditorías a Grupos de Productores GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Auditar y evaluar el Sistema de Gestión de Calidad de los grupos de productores para evaluar su cumplimiento con la Norma GLOBALGAP (EUREPGAP), de acuerdo con la Lista de Verificación SGC, disponible en la página web de GLOBALGAP.

- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas auditorías de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP).

NOTA: Un auditor cualificado en el ámbito de Frutas y Hortalizas puede auditar el SGC de un grupo que desea certificación para porcinos, sin embargo, el auditor no puede realizar inspecciones de los productores de cerdos.

6.4.2 Inspecciones de las Explotaciones GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Inspección de las explotaciones (del productor (Opción 1) o del productor en un grupo de productores (Opción 2)) para evaluar el cumplimiento con la Norma GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas inspecciones de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP).

6.4.3 General

- (i) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitida por el OC.
- (ii) Mantenerse al tanto de los acontecimientos, cuestiones y cambios legislativos relativos a los sectores donde dichas inspecciones sean efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de GLOBALGAP (EUREPGAP), siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN 45011 ó la Guía ISO/IEC 65 o cualquier estipulación establecida en el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP).

6.4.4 Independencia y Confidencialidad

- (i) No les está permitido a los auditores tomar las decisiones finales de certificación en las auditorías o inspecciones que ellos mismos llevan a cabo.
- (ii) No les está permitido a los auditores realizar cualquier actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad, en especial consultorías o actividades de formación con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no serán consideradas consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que se puede conseguir libremente en la sección pública, o sea, el instructor no puede proporcionar soluciones que sean específicas a la empresa.
- (iii) Los auditores deben observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y registros.

7 APÉNDICE II.3 REGLAS PARA EVALUAR GRUPOS DE PRODUCTORES OPCIÓN 2

Estas reglas deben ser cumplidas por todos los OCs que llevan a cabo la verificación externa de grupos de productores. Este apéndice establece los requisitos que deben cumplir los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP), en su trabajo con los Grupos de Productores que soliciten certificación bajo Opción 2 (de acuerdo al Reglamento General y EN45011 / Guía ISO/IEC 65).

El proceso de evaluación necesariamente deberá incluir la evaluación de una muestra, para poder evaluar el cumplimiento con la Norma y posibilitar la certificación. Debe evaluarse la documentación, los emplazamientos, el personal y las operaciones que hayan sido declarados por el grupo como relevantes y pertinentes para la explotación y la administración del sistema Opción 2.

7.1 Proceso de Evaluación

- (i) El proceso de evaluación está diseñado para detectar si los sistemas de Calidad y la estructura administrativa de los grupos de productores cumplen los criterios de la Opción 2; y si las auditorías e inspecciones internas realizadas a productores cumplen con los requisitos de competencia, independencia y precisión.
- (ii) Antes de la auditoría, el OC enviará el plan de auditoría a la administración del grupo de productores. Por lo tanto, el proceso de evaluación se compone de dos elementos.
 - a) Auditoría del SGC del grupo de productores
 - b) Inspección a una muestra de miembros registrados.

7.1.1 Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad del Grupo de Productores

- (i) La auditoría al Sistema de Calidad o la “Verificación del Sistema” será efectuado en la oficina central del Grupo de Productores o en el centro administrativo del programa del Grupo de Productores.
- (ii) Se realizará la auditoría en base a las reglas establecidas en este Apéndice
- (iii) El proceso de evaluación tendrá una duración mínima de un día e incluirá:
 - a) Reunión inicial con la Gerencia
 - b) Revisión de toda la documentación relevante
 - c) Evaluación de los registros
 - d) Revisión de las auditorías internas y de las inspecciones realizadas
 - e) Discusiones / entrevistas con el personal ejecutivo
 - f) Reunión final que incluye la revisión de los incumplimientos detectados.

7.1.2 Inspección de los Miembros Registrados y las Zonas de Producción

- (i) Se realizará una inspección a una muestra de miembros registrados aprobados, para evaluar el cumplimiento de todos los puntos de control de los módulos aplicables de la norma GLOBALGAP (EUREPGAP). **La selección final y la comunicación al grupo de productores a ser inspeccionados (cuáles y cuántos), será después de la auditoría del SGC. Se actuará basándose en la estructura del grupo y de acuerdo a un**

procedimiento de toma de muestras, que contemple los riesgos. Normalmente, la notificación no excederá un plazo de 48 horas por productor.

- (ii) El tamaño mínimo de la muestra deberá ser la raíz cuadrada del número de productores registrados bajo cada combinación de sub-ámbitos. Esto significa que durante la inspección de cada uno de los productores seleccionados, todos los productos en ese sub-ámbito deben ser inspeccionados.
Por ejemplo: Un grupo tiene un total de 64 productores, de los cuales 48 solicitan certificación para la combinación: Ganado Bovino y Ovino, Ganado Lechero y Aves de Corral; y 16 solicitan certificación para la combinación: Ganado Bovino y Ovino, Ganado Lechero, Aves de Corral y Frutas y Hortalizas. El tamaño mínimo de la muestra para cada combinación de sub-ámbitos será: $\sqrt{48} + \sqrt{16} = 7 + 4 = 11$; por lo tanto, el OC deberá realizar una inspección externa a 11 productores.
- (iii) Además, el cálculo del tamaño de la muestra se basará en los números de productores registrados, separados por combinaciones de sub-grupos, tomando en consideración el tipo de producto, según se detalla en el siguiente punto.
- (iv) Los productores también serán clasificados por proceso productivo, dentro del correspondiente sub-ámbito y combinación de sub-ámbitos. Esto puede incluir, pero no se limita a los siguientes ejemplos:
- Animales bajo techo
 - Animales a la intemperie o cultivos al aire libre
 - Cultivos cubiertos/protegidos
 - Cultivos perennes
 - Actividades en agua dulce (acuicultura)
 - Sitios marítimos (acuicultura)

Ejemplo 1: Si se está llevando a cabo una inspección a un grupo de productores (64 en total) para ganado lechero, ganado bovino y ovino y aves de corral, y estos son producidos a la intemperie: entonces el tamaño de la muestra sería la raíz cuadrada del total de productores dentro del grupo (8). Sin embargo, si en ese grupo de 64 productores, 16 de ellos producen aves de corral bajo techo únicamente, entonces la raíz cuadrada de este pequeño grupo de productores (4) también serían sometidos a una inspección, ya que tienen una combinación diferente de tipos de productos (en total $8+4 = 12$ productores serían inspeccionados).

Si dentro de ese grupo de 64 productores, hay algunos (16) que además producen porcinos bajo techo certificados por GLOBALGAP (EUREPGAP), entonces la raíz cuadrada de ese pequeño grupo (4) también debería ser inspeccionada, ya que implica una combinación diferente de sub-ámbitos con certificación GLOBALGAP (EUREPGAP). (en total $8 + 4 + 4 = 16$ productores serán inspeccionados).

Ejemplo 2: En un grupo de 14 productores en donde los 14 productores cultivan fresas bajo cobertura y también al aire libre, se debe inspeccionar la raíz cuadrada del número de productores que cultivan al aire libre (4) y la raíz cuadrada del número de productores que cultivan bajo cobertura (4). Sin embargo, como los 14 miembros del grupo practican ambos tipos de producción, sólo es necesario inspeccionar a 4 miembros.

- (v) Los Organismos de Certificación podrán –por juicio propio y basados en un criterio justificable- aumentar la verificación a un máximo de 4 veces la raíz cuadrada del número total de productores registrados.
Por ejemplo: Pueden generarse dudas acerca de la coherencia de aplicación del Sistema de Gestión de Calidad a partir de:
- Reclamaciones de los clientes por detección de residuos de pesticidas ilegales
 - Discordancias entre los informes de auditoría/inspección interna y los hallazgos de la inspección /auditoría del OC.

GG EG IFA GR Part II SP V3-1 Nov09.doc

- (vi) El tamaño de la muestra será confirmado una vez haya concluido la auditoría del SGC (siempre que el OC no necesite investigar más a fondo debido a incumplimientos detectados en un productor; véase PARTE I.6.2.2, Suspensiones), y se tendrán en cuenta los resultados de las inspecciones no anunciadas. Como parte de la auditoría SGC, se compararán los resultados de las auditorías e inspecciones externas e internas, con el fin de identificar incumplimientos estructurales y no estructurales.
- (vii) Los productores que se cambian de un grupo a otro tendrán mayor probabilidad de ser incluidos en la muestra de productores elegidos por el Organismo de Certificación.

NOTA: Consulte el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP), PARTE I, punto 5.2.4.

7.1.3 Inspección de las zonas de Manipulación del Producto (Frutas y Hortalizas, si correspondiese)

- (i) En la inspección externa, se deberá inspeccionar la raíz cuadrada del número total de zonas de manipulación del producto registradas por el grupo de productores bajo GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Si el grupo de productores utiliza zonas centrales de manipulación del producto (o sea, que haya menos de una zona de manipulación del producto por miembro del grupo), éstas deben ser inspeccionadas (tomando una muestra según raíz cuadrada) por el OC, utilizando conjuntamente la lista de verificación SGC y la lista de verificación que cubre la manipulación del producto, ambas proporcionadas por GLOBALGAP (EUREPGAP). Si la manipulación del producto no está centralizada, sino que se realiza en las explotaciones de los miembros productores, se tendrá en cuenta para la muestra de productores a inspeccionar.
- (iii) Si hay zonas centrales de manipulación del producto, todos los puntos de control Menores relativos a la manipulación del producto (FV.5) se convierten en Obligaciones Mayores.
- (iv) En la inspección interna del grupo de productores, se deberá inspeccionar todas las zonas de manipulación de productos.

7.2 Inscripción de Productores adicionales dentro del Grupo de Productores

- (i) Durante el período de validez del certificado, se podrán agregar nuevos productores (sujetos al cumplimiento del procedimiento interno de aprobaciones) a la lista de productores registrados. El grupo de productores tiene la responsabilidad de comunicar inmediatamente al OC cualquier nueva incorporación o retirada de la lista de productores.
- (ii) Se podrán agregar hasta un 10% de nuevos productores a la lista aprobada en un año - inscribiendo los productores en el Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP) - sin que necesariamente requiera mayor verificación por parte del Organismo de Certificación aprobado.
- (iii) Cuando el número de productores registrados aprobados aumente en más de un 10% en un año, entonces se deberán realizar más inspecciones externas a una parte de los productores nuevos (la muestra mínima será la raíz cuadrada de productores/explotaciones nuevas) y opcionalmente una auditoría al SGC durante ese año, **antes** de que se agreguen los productores adicionales a la lista aprobada.
- (iv) Independientemente del aumento del porcentaje de nuevos productores en un año, si las nuevas explotaciones registradas aumentan el área o el número de animales previamente certificados en más de un 10% en un año, o hay un cambio del 10% de los productores en el

grupo, entonces se deberán realizar más inspecciones externas a los productores o explotaciones nuevas (la muestra mínima será la raíz cuadrada de productores/explotaciones nuevas) y opcionalmente una auditoría al SGC durante ese año, **antes** de que se agreguen los nuevos productores/explotaciones a la lista aprobada.

8 REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION

Reglamento General Version	Sustituye	Documentos obsoletos sustituidos	Entrada en vigor del nuevo	Descripción de la modificación
3.0-1_2July07	3.0-Mar07	2 July 2007	2 July 2007	Cambios en 2.2(ii), 2.3(v), 2.3(xiv) Modificación de la referencia en 2.5(i) Modificación del Apéndice II.2; 5.3.i(i)
3.0-2_Sep07	3.0-1_July07	30 Sep 2007	30 Sep 2007	Modificación GLOBALGAP (EUREPGAP)
3.1_Nov09	3.0-2_Sep07	28 Feb 2010	20 Nov 2009	Se hizo una reestructuración general. Se aclaró punto 2.1.1; se modificó 2.1.2; se aclaró 2.2.; se agregó 3.1 a 3.4; Se aclaró 3.6; se agregaron puntos 5.3.4, 6.3.1, 6.3.3, 6.3.5; se aclararon puntos 7.1.2 y 7.2; se trasladaron los puntos 6.2 al 6.5 al texto principal bajo el punto 3.3; se agregó introducción de reglas para la LVMA.
3.1_Nov09	3.1_Nov09	28 Feb 2010	20 Nov 2009 Publicado 6 Enero 2010	Actualización de la tabla de contenidos, reestructuración numérica, cambios en 1.1.1, 1.1.1 (viii), 1.1.1 (ix), renumeración en 2.2, cambios en 2.2 (iv), 2.2 (vi), 3.4 (vii), 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.2, 7.1.2 (i)

1. Para información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con el Secretariado de GLOBALGAP y solicite el documento Historial.
2. Cuando los cambios no afectan la acreditación de la norma, la versión permanecerá siendo "3.0" y la actualización de la versión será señalada con un "-x".
3. Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la norma, el número de la versión se cambiará a "3.x".